



Vicuña, 31 ENE 2024

VISTOS:

La realización de la Fiesta Tradicional Carnaval Elquino, Fiesta de la Vendimia y Feria de Variedades; la necesidad de establecer normas de carácter general y obligatorias que en esta actividad particular regulen el funcionamiento y desarrollo de la misma; las disposiciones contenidas en la letra d del art. 5, en el art. 12, letra e del art. 13, letra i del art. 63 todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales; El acuerdo de concejo N° 026/GABINETE adoptado en la sesión ordinaria N° 02 de fecha 17 de enero del 2024, en el cual se aprobó por unanimidad la ordenanza sobre funcionamiento feria de variedades "carnaval elquino 2024"; El Decreto Alcaldicio N°3.400 de fecha 28 de junio de 2021, que nombra al Alcalde Titular El Decreto N°2365 de fecha 08 de junio de 2023, por el cual se establece la subrogancia en el cargo de Alcalde de la comuna de Vicuña, en Don Claudio Telias Ortiz; y demás atribuciones de mi cargo.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de las actividades de la temporada estival, se contempla la realización de Carnaval Elquino, en la comuna, el cual propende a brindar actividades recreacionales a los habitantes de la comuna, lo que se encuadra dentro de los objetivos sociales, culturales y de turismo de esta Municipalidad;
2. Que es tradición en la comuna, que conjuntamente con la realización del Corso de Flores, actividad culmine de la celebración de aniversario de la ciudad de Vicuña, se instale una Feria de Variedades y que la respectiva Organización de Feriantes son los responsables de contratar el arriendo del lugar para ejercer su actividad comercial;

DECRETO: N°401.

1. Apruébese la Ordenanza sobre Funcionamiento Feria de Variedades Carnaval Elquino 2024, cuyo texto es el siguiente:



ORDENANZA “FERIA DE VARIEDADES CARNAVAL ELQUINO 2024”

Disposiciones Generales

Artículo 1º: La presente Ordenanza, como norma general y obligatoria aplicable a la comunidad, regulará el establecimiento y desarrollo de la actividad municipal denominada “Feria de Variedades Carnaval Elquino 2024”, debiendo la comunidad ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza para participar en ella.

Artículo 2º: La Feria de Variedades se desarrollará por el periodo de 3 días de celebración de Carnaval Elquino y Fiesta de la Vendimia, en el recinto Explanada multiuso ubicada entre calles Carrera Sur y Prat sur, sector ribera Río Elqui.

Artículo 3º: La Feria de Variedades funcionará entre los días Viernes 23 al domingo 25 de febrero del presente año.

Permiso de Terrenos para el Comercio

Artículo 4º: El pago de los permisos de los terrenos para la Feria de Variedades 2024 se realizará el día jueves 22 desde las 09:30 a 14:00 horas, y desde las 15:00 a 17:30 horas, en la plaza de abastos de la comuna de Vicuña.

Artículo 5º: Por la instalación de establecimientos de locales comerciales al interior del recinto, se pagará un valor único por cada puesto, el que comprenderá el pago de uso de suelo, valor del permiso municipal, derecho de extracción de residuos generados por la actividad comercial, publicidad, agua potable en estanques acumuladores y SSHH.

Artículo 6º: El valor de cada espacio comercial es de 3 UTM, valor que corresponde a los tres días del desarrollo de la feria de variedades, si se participa menos días de los programados en la feria (que serán 3), el valor diario será de 1 UTM por día. Estos espacios comprenden una superficie de 3x3 metros, sin los servicios de Luz y agua.



Artículo 7º: Las personas naturales y/o jurídicas que deseen dar permiso en terrenos para la explotación cualquier actividad comercial o lucrativa, deben presentar una solicitud por escrito especificando lo siguiente:

- a) Identificación completa del solicitante, persona natural o jurídica.
- b) Ser mayor de 18 años, acreditado con fotocopia de la cédula de identidad, para persona natural o del representante de la persona jurídica.
- c) Acreditar la representación jurídica, si correspondiere.
- d) Tipo de instalación y/o establecimiento comercial, indicación expresa de los productos y/o servicios a explotar.
- e) Acreditar domicilio por medio de boleta de servicios, licencia de conducir u otro que indique lugar de residencia.

La solicitud deberá ser presentada al momento de solicitar el permiso del terreno, y una vez aceptada, deberá proceder a la firma y al pago del valor del sitio.

La adjudicación del permiso, será por orden de llegada.

Artículo 8º: Será de responsabilidad del arrendatario el cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias asociadas al giro de la actividad comercial a desarrollar. De igual modo, todos los locatarios serán responsables de los daños a terceros que pudiesen ocasionarse por el desarrollo de su actividad comercial. La municipalidad no responderá en caso alguno por daños provocados en la presente actividad.

Artículo 9º: Una vez que se dé permiso un puesto para desarrollar una actividad comercial, y si el interesado por cualquier motivo no pueda ejercer o continuar con la actividad comercial, NO habrá devolución de dinero por el permiso de este.

Artículo 10º: Se prohíbe subarrendar o cualquier otra forma de cesión del permiso de los terrenos. La infracción a esta disposición dará lugar a dejar sin efecto el permiso y la autorización para ejercer actividad comercial en el recinto de Feria de variedades.

Artículo 11º: Los planos generales y de detalles con la ubicación de los terrenos (puestos para locales comerciales) se agregan al final de la presente ordenanza.



Artículo 12º: La Municipalidad, de manera diaria, retirará los residuos que se generen, siendo obligación de ellos disponer de los mismos en bolsas plásticas, debidamente cerradas, las que podrán ser depositadas en los contenedores que el municipio habilite para tal efecto.

Prohibiciones

Artículo 13º: Está estrictamente prohibido conectarse al alumbrado público del recinto. Los comerciantes deberán generar su propia fuente de energía.

Artículo 14º: Se prohíbe a los comerciantes y público general hacer sus necesidades biológicas dentro del recinto, en lugares no destinados para tales efectos.

Artículo 15º: Se prohíbe la comercialización de armas cortantes o punzantes, armas de fuego, de balines y de fogeo. Sin perjuicio, de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 288bis del Código penal.

Fiscalización y Multas

Artículo 16º: La fiscalización del cumplimiento las disposiciones de esta Ordenanza corresponderán a los Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

Artículo 17º: Las infracciones que se cursen serán denunciadas y conocidas por el Juzgado de Policía Local de Vicuña, las que serán sancionadas con multa de 1 a 5 UTM, conforme al procedimiento general de dichos tribunales y atendida la gravedad de la falta.

Vigencia

Artículo 18 º: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la Web Municipal www.municipalidadvicuna.cl y se mantendrá vigente hasta el total término de la actividad municipal que regula.



2. **Publíquese**, la presente resolución que aprueba la **Ordenanza sobre Funcionamiento Feria de Variedades Carnaval Elquino 2024** en la página de Internet Municipal.

Anótese, Publíquese, comuníquese y Archívese.



LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL



CLAUDIO TELIAS ORTIZ
ALCALDE SUBROGANTE

CTO/LES/DRC/SV/rsm
Distribución:

- Control y Auditoría Interna
- Departamentos Municipales
- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanza



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña

**SOLICITUD PERMISO TERRENO
FERIA DE VARIEDADES CARNAVAL ELQUINO 2024**

Nombre/Razón Social	
Nº R.U.T.	
Nombre Representante Legal	
Nº R.U.T. Representante	
Tipo instalación o establecimiento	
Servicio o productos a vender	

Debe adjuntar:

- 1) Fotocopia Cédula de Identidad
- 2) Fotocopia R.U.T. de la persona Jurídica
- 3) Fotocopia R.U.T. Representante Legal
- 4) Fotocopia documento que acredite representación legal

Solicitante/Representante Legal

Firma

Fecha: _____